



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
30/07/2020

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 524116P

OBJETO: DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-

19.- Vistas Resoluciones de distintos ayuntamientos de la Provincia, y a la vista de las actuales circunstancias resulta necesario disponer con carácter inmediato de dichos medios de protección, como refuerzo de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, recogidas en el Decreto de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha 38/2020, de 21 de julio; y a la vista de los rebrotes que en estos momentos se están produciendo en distintas poblaciones del territorio nacional; se ha puesto de manifiesto la necesidad de adquirir dicho material para garantizar la salud laboral, tanto del personal del Ayuntamiento que presta sus servicios en primera línea de batalla, como del conjunto de los vecinos del municipio, y se ha solicitado de la Diputación Provincial de Albacete la contratación conjunta de tal suministro para las Entidades que ésta determine, y que sea esta la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia.

Teniendo en cuenta las atribuciones de la Diputación de Albacete, en virtud de sus competencias propias determinadas en el artículo 36 de la Ley 7/1985 RBRL, de asistencia y cooperación, jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden, y ante las diversas peticiones de asistencia formuladas por municipios de la provincia que demandan una ágil respuesta de contratación conjunta liderada por la propia Diputación Provincial.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Final sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que da una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y que expresamente establece que *“La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,...”* *“a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado...para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas...les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.”*

Teniendo en cuenta que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 LCSP y en particular con la eficiente utilización de los fondos públicos, así como el de cooperación aplicable a la gestión contractual de las entidades locales, considerando la opción de compra conjunta no sólo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.

Teniendo en cuenta el encarecimiento de las compras debido a la alta demanda mundial provocada por la situación excepcional en que nos encontramos como consecuencia el COVID-19 y constatada la imposibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, y que resulta necesario disponer con carácter inmediato de dichos medios de protección, sin que dé tiempo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación mediante su convocatoria a través de PLACSP.

Y teniendo en cuenta que se considera que si se cumplen las condiciones para recurrir al procedimiento negociado sin publicación previa, en tanto que se cumplen los criterios acumulativos que indica la Comunicación de la Comisión Europea de 1 de abril de 2020 sobre Orientaciones de



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MANUEL CEBRIAN ABELLAN
30/07/2020

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CWYP QWR4 VTYD N7TV

Decreto Nº 2389 de 30/07/2020 ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO - S.I. MARTÍNEZ OCHOA S.COOP. C-LM. - SEGRA 345516La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
30/07/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 524116P

la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19 (2020/C 108 I/01), al tratarse de una propuesta en la que no es posible prever la totalidad de las necesidades que se pretenden satisfacer al estar directamente relacionadas con la evolución de la crisis del COVID 19, que la extrema urgencia hace imposible el cumplimiento de los plazos generales en tanto que se trata de actuar de forma inmediata para la consecución de objetivos inmediatos y a corto plazo, y que este procedimiento se plantea hasta que puedan aplicarse soluciones más estables aplicando procedimientos ordinarios.

Y dadas las circunstancias excepcionales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad de actuar de manera inmediata así como las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, esta Presidencia dispone:

RESOLUCIÓN:

1.- Decidir la contratación conjunta del suministro de gel hidroalcohólico con la Diputación de Albacete y las Entidades que lo han solicitado, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia.

2.- Declarar la tramitación de emergencia al amparo de lo dispuesto en el art 120 de la LCSP, en relación con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 para garantizar que se satisfacen de manera inmediata las necesidades de **adquisición inmediata de gel hidroalcohólico**, dando cuenta al Pleno en el plazo de 30 días.

3.- Adjudicar el contrato de suministro al contratista indicado por la cantidad que se señala:

DENOMINACIÓN SUMINISTRO: Gel Hidroalcohólico (1.775 unidades de 5 l. y 2.594 unidades de 500ml.)

TÉCNICO: D^a María Pilar Cobos Benavente.

CONTRATISTA: : SUMINISTROS IND. MARTÍNEZ OCHOA S.C. CLM

NIF: F02556991

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 27.151,42 €.

IVA: 0,00 € (OPERACIÓN EXENTA DE IVA)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1102312210619 Covid-19. Material sanitario.

PLAZO DE RECEPCIÓN: 15 días.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
30/07/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CWYP QWR4 VTYD N7TV

Decreto Nº 2389 de 30/07/2020 ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO - S.I. MARTÍNEZ OCHOA S.COOP. C-LM. - SEGRA 345516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2